

N U M E R O : 23.-



CONSTITUTION DE LA —

COMPANIA ANONIMA CO -

MERCIAL TRANS OCEANT-

CA S. A. . - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el

dia catorce de enero de mil novecientos cincuenta y -

tres, ante mi, José María Montalvan Cornejo. Notario

de este cantón y testigos que al final. se expre-

sarán comparecieron los señores don Otto Schwarz, a

nombre y en representación de la Sociedad Anónima -

Casa Comercial Schwarz S. A.; en su carácter de Ge-

rente General, asi lo acredita con su respectivo nom

bramamiento que me entrega y más adelante se inserta-

ra, y doña Lotte Krueger, viudad, por sus propios -

derechos; los dos comparecientes mayores de edad, en-

tendidos en el idioma domiciliados y residentes en -

esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a qui

enes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el ob-

jeto y resultados de esta escritura de constitución -

de sociedad anónima, a la que procede como queda in-

dicado y con amplia y entera libertad, para su otor-

gamiento me presentaron la minuta que contiene los -

estatutos sociales, declaraciones sobre lista de sus-

criptores y entrega de valores en caja y el recibo

que acredita el pago del impuesto correspondiente a -

la Junta de Beneficencia de Guayaquil documentos que

son del tenor o texto siguiente:- Minuta.- - - - -

1 Señor Notario.- Extienda usted en el Registro que -
2 se encuentra a su cargo, una escritura pública por -
3 la cual conste un contrato de sociedad anónima civil
4 y mercantil que los suscritos Otto Schwarz a nombre
5 y en representación de Casa Comercial Schwarz Socie-
6 dad Anónima de la cual es Gerente General, de una
7 parte; y, de otra Lotte Krueger tenemos a bien cele-
8 brar, de conformidad con las cláusulas o estatutos -
9 siguientes .- - - - -
10 P R I M E R A .- DENOMINACION.- La Compañía girara con
11 el nombre de Comercial Transoceanica S. A. .- - - - -
12 S E G U N D A .- NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA.- La na-
13 cionalidad de la Compañía es la ecuatoriana, a cuyas
14 leyes y jurisdicción se somete.- - - - -
15 T E R C E R A .- DOMICILIO.- El domicilio principal de
16 la compañía es la ciudad de Guayaquil, lugar donde -
17 preferentemente realizará sus actividades, sin perjuicio
18 de adquirir domicilios en otros lugares por el esta-
19 blecimiento de sucarsales, agencias u otros motivos le-
20 gales.- - - - -
21 C U A R T A .- FINES DE LA COMPAÑIA.- La Compañía ten-
22 dra capacidad para celebrar y ejecutar todos los ac-
23 tos y contratos permitidos por las leyes civiles y -
24 mercantiles de la República, pero de manera especial -
25 se dedicará a representar todas clase de compañías, -
26 de transportes aereos, marítimos o terrestres- - - - -
27 Q U I N T A .- DURACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía
28 durara hasta el treinta y uno de diciembre del año



dos mil.--

S E X T A.- CAPITAL.- El capital social es de vein-
te mil sucres representado por veinte acciones de -
un mil sucres cada una, numeradas del uno al vein-
te.--

S E P T I M A .- DE LAS ACCIONES.- Las acciones podran
emitirse con el carácter de nominativas o con el de
"al portador," según lo desee el respectivo propie-
tario y en cualquier tiempo podrá cambiarse la natu-
raleza de ellas, a solicitud del correspondiente pro-
pietario. La emisión de las acciones se hará bajo -
la firma y rubrica de los Directores Gerentes de la
Compañia . La conversión de las acciones se hará me-
diante nota que acredite, en el propio titulo, el -
cambio de su naturaleza, nota que debiera firmarla cu-
alquier funcionario de la compañía y registrarse en -
el Libro de Acciones de la compañía.--

O C T A V A .- PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES.- Si
se tratare de titulo nominativo, a solicitud del co-
rrespondiente propietario se emitirá nuevo ejemplar a
la orden de la persona que apareciere ser el propie-
tario segun los libros de la compañía, pero si el -
titulo fuere al portador, debiera publicarse en unos
de los periodicos de mayor circulación que se edite
en la ciudad de Guayaquil tres anuncios sucesivos que
expresen la pérdida y que si dentro de treinta dias
posteriores al ultimo no se interpusiere oposición por
parte de algun perjudicado, se procederá a la emisión

1 del nuevo ejemplar . Caso de oposición se estará a -
2 lo que la justicia ordinaria resolviere sobre la cu-
3 estión, pero de no haberla se emitirá el nuevo ejem-
4 plar solicitado, expresandose de éste, que su tenedor
5 será responsable de cualquier reclamación que, posterior-
6 mente propusiere algun eventual perjudicado debiendo -
7 ademas como cuestión previa a la entrega, exigirse -
8 al interesado que rinda garantía a satisfacción de la
9 compañía por los resultados de la referida reclama-
10 ción .- - - - -
11 N O V E N A .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
12 La compañía será administrada por dos Directores Ge-
13 rentes y por el Gerente o Gerentes.- - - - -
14 D E C I M A .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-
15 La Junta General de Accionistas estará integrada por -
16 los accionistas que concurren a ella. Cada acción da-
17 ra derecho a un voto en dichas juntas.- - - - -
18 D E C I M A .- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA -
19 JUNTA.- La presidencia y secretaria de la junta se-
20 rán desempeñadas por los Directores Gerentes en for-
21 ma alterna-da, de tal manera que el Presidente de -
22 una Junta, actuará como secretario de la siguiente y
23 viceversa. Caso de faltar el correspondiente Presiden-
24 te o secretario la propia Junta designará en forma -
25 ad-hoc, la persona que deba reemplazarlo.- - - - -
26 U N D E C I M A .- FECHA Y LUGAR DE REUNION.- La Jun-
27 ta General de Accionistas deba realizarse en forma or-
28 dinaria a la iniciación de cada semestre y las ex-



ordinarias en las fechas en que sean convocadas.

Las Juntas se llevarán a cabo en el local de la compañía y a la hora determinada en el aviso de convocatoria.-----

DUODECIMA.- DE LAS CONVOCATORIAS.- La convocatoria se hará por uno cualquiera de los Directores Gerentes de la Compañía. Las convocatorias se harán mediante aviso por periódico con anticipación de ocho días por lo menos salvo casos urgentes en que podrá acortarse este plazo. Si la totalidad de las acciones de la compañía fueren nominativas, la convocatoria podrá hacerse personalmente a los accionistas y prescindirse del aviso. En la convocatoria se expresará los motivos de la convocatoria o puntos que se trataran en la junta y toda deliberación sobre asunto no manifestado en ella, será nula, salvo el caso, de Juntas Ordinarias o de extraordinarias que se realizaren en la concurrencia de la totalidad de los accionistas de la compañía, pues en estos dos casos podrá tratarse, deliberar y resolver sobre cualquier asunto.-----

DECIMA TERCERA.- JUNTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.- Estas Juntas podrán reunirse sin ningún requisito previo y en cualquier lugar incluso del país y del exterior y como se deja expresado podrán conocer, deliberar y resolver de cualquier asunto.-----

DECIMA CUARTA.- DEL QUORUM.- Para que -

1 pueda considerarse validamente constituida la Junta se
2 necesita la asistencia minima de accionistas que repre-
3 senten las dos terceras partes del capital social de
4 la Compañia y si a la primera convocatoria no se re-
5 unire dicho quorúm, se hará una segunda convocatoria
6 con ocho días de anticipación por lo menos con adver-
7 tencia de que la Junta se llevará a cabo, cualquiera
8 que sea el número de acciones representadas en ella.
9 D E C I M A Q U I N T A .- DE LAS DECISIONES .- Las
10 decisiones de la Junta se tomaran por mayoria absolu-
11 ta de la mitad mas uno del número de acciones re-
12 presentada en la Junta pero para la reforma del con-
13 trato social, inclusive, disolución de la Compañia an-
14 tes del fenecimiento de su plazo de duración, dismi-
15 nución o aumento del capital social prorroga del pla-
16 zo de duración se requerirá que la decisión haya
17 tomada con un número de voto que represente las tres
18 cuartas partes del capital social, cuando menos, y pa-
19 ra la determinación de las entregas que en dinero efec-
20 tivo deberan hacer los accionistas para incrementar el
21 fondo de reserva se requerirá decisión que represente
22 la totalidad del capital social.- - - - -
23 D E C I M A S E X T A .- FACULTADES DE LA JUNTA GENE-
24 RAL DE ACCIONISTAS .- En su calidad de autoridad má-
25 xima dentro de la Compañia tendrá la facultad de cono-
26 cer y resolver todos los asuntos que a bien tuviere
27 y a sus decisiones estarán sometidos todos los funcio-
28 narios y empleados de la compañía.- - - - -



DECIMA SEPTIMA.- DE LOS DIRECTORES GERENTES

Conjuntamente tendran la representación mas absoluta y sin limitación alguna de los intereses, derechos y acciones de la Compañia, pero no podran constituir la en garante;-----

DECIMA OCTAVA.- DE LOS GERENTES.- Tendrán unicamente las facultades que expresamente las confiera la Junta General, facultades que se harán constar en el oficio mediante el cual se les haga saber su nombramiento; y serán en el número que resolviera la Junta.- -----

DECIMA NOVENA.- TIEMPO DE DURACION DE LOS CARGOS.- Los funcionarios de la Compañia podran ser elegidos por tiempo fijo o indefinido y no podran separarse de ellos, hasta no ser debidamente reemplazados, salvos los casos de destrucción o de que la Junta hubiere resuelto no hacer el nombramiento del sucesor o reemplazante.- -----

VIGESIMA.- DEL ABOGADO DE LA COMPAÑIA.- Si la Junta lo estimare conveniente podrá elegir Abogados de la Compañia, por tiempo fijo o indefinido, que sin perjuicio de las facultades de los demás funcionarios, de la Compañia, la representará en todo asunto judicial o administrativo con las facultades consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. El Abogado de la Compañia deberá cumplir las instrucciones y ordenes que reciba de los demás funcionarios de la Compañia.- -----

VIGESIMA PRIMERA.- DE LOS COMISARIOS.-

Anualmente la Junta General de Accionistas que examina el Balance del año anterior, designará uno o mas comisarios para que informen a la Junta del siguiente años sobre la situación de la Compañía y sobre el balance y las cuentas que ha de presentar la administración. Si la referida Junta no hiciere oportunamente la designación, ésta podrá hacerse en cualquier tiempo posterior.- - - - -

VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de liquidación, la Junta General de accionistas deberá designar el Liquidador o Liquidadores de ella, y si no lo hiciere se entenderán que son Liquidadores de la Compañía los últimos

Directores Gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente en el desempeño de sus cargos.- - - - -

VIGESIMA TERCERA.- DE LAS UTILIDADES.-

Anualmente se retirará de las utilidades por los menos el cinco por ciento para incrementar el fondo de reserva hasta que éste llegue a la cantidad equivalente al ciento por ciento del capital social. El fondo de reserva podrá capitalizarse en cualquier tiempo por decisión de la Junta General de Accionistas.- - - -

VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-

En el caso de que los accionistas de acciones al portador se hicieren representar por mandatarios en las Juntas estos deberan presentar las acciones de sus mandantes, para autenticar su calidad.- (Hasta aqui los



estatutos).- LISTA DE LOS SUSCRIPTORES DEL CAPITAL SOCIAL.- Casa Comercial Schwarz S. A. ha suscrito y pagado diez acciones.- Lotte Krueger, ha suscrito y pagado diez acciones .- ESTADO DE LA CAJA .- Como consecuencia del pago integro que de las acciones han hecho sus suscriptores, la caja de la Compañia presenta el siguiente estado .- La Caja.- Debe.- Enero - catorce de mil novecientos cincuenta y tres.- Accionistas.- Entrega de Casa Comercial Schwarz S. A. , en pago de diez acciones que suscribió; Diez mil sucres.- Entrega de Lotte Krueger en pago de diez acciones - que suscribio; Diez mil sucres .- Agregue usted señor Notario las cláusulas de estilo que consulten la eficacia de este instrumento y deje constancia que cualquiera de los suscritores queda autorizado para recaabar se realicen todas las diligencias tendientes a la legalización de la Compañia que se forma mediante esta escritura y de manera especial para convocar la primera Junta General de Accionistas que aprobará la suscripción y pago del capital social de los cuales se deja constancia en esta escritura.- Guayaquil, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres.- (Firmado) Otto Schwarz.- Lotte Krueger.- - - - - " NOMBRAMIENTO:" Casa Schwarz S. A. .- Capital Pagado; quinientos mill sucres.- Exportación.- Importación.- Doscientos diez- doscientos diez y seis P. Icaza - Guayaquil .- casilla trece mil setecientos noventa y cuatro.- Teléfono centro uno tres siete tres.- Cable -

1 Oterz " .- All Cades .- Julio cinco de mil novecientos
2 cincuenta.- Señor Don Otto Schwarz.- Ciudad.- Distin-
3 guido señor: En mi calidad de Presidente de Casa -
4 Comercial Schwarz S. A. , me es grato poner en co-
5 nocimiento de usted que la Junta General de Accionis-
6 tas de dicha Compañía, reunida el día veinte y tres
7 de mayo de mil novecientos cincuenta, tuvo el acier-
8 to de designar a usted para que ejerza el cargo de
9 Gerente General de la Compañía, por tiempo indefinido
10 y de conformidad con los Estatutos de la Compañía .
11 El presente oficio le servirá a usted de documento -
12 abilitante de su personería . De usted muy atentamen-
13 te,- (Firmado) L. Ortega, -Leonidas Ortega. - Presi-
14 dente.-" Recibo. " Junta de Beneficencia de Guayaquil.-
15 Número cero cero tres mil cuatrocientos cincuenta y -
16 uno.- Por cuarenta sucres .- Recibí de Comercial Trans-
17 oceanica S. A. , la cantidad de cuarenta sucres por
18 concepto del Impuesto del dos por mil establecido
19 por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta y seis
20 Bis, de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta -
21 y tres, sobre su capital declarado de veinte mil su-
22 cres en constitución de sociedad .- Guayaquil Trece -
23 de enero de mil novecientos cincuenta y tres.- (Fir-
24 mado) .- Jorge Baquerizo Avellan , - Tesorero de la -
25 Junta de Beneficencia de Guayaquil.-" (Son copias, -
26 habiendo depuelto a los interesados el nombramiento y
27 recibo insertos).- Los otorgantes en sus calidades -
28 que intervienen reconocieron como suyas las respectivas



1. declaraciones contenida en la minuta anteriormente ins-
2. crita las mismas que retifican y aprueban en todas -
3. sus partes y las declaran elevadas a escritura pú-
4. blica para que surtan sus efectos legales. De -
5. acuerdo con los pedido por los otorgantes al final
6. de la minuta transcrita, dejo constancia que cualqui-
7. era de ellos queda autorizado para recabar se reali-
8. cen todas las diligencias tendiente a la legalización
9. de la Compañía que se forma mediante esta escritura
10. y de manera especial para convocar la primera Junta
11. General de Accionistas, que aprobará la suscripción y
12. pago del capital social de los cuales se deja cons-
13. tancia en esta escritura.- Doy fe de que los inter-
14. vinientes me exhibieron sus cédulas correspondientes.
15. El recibo de pago del Impuesto de Timbre sobre la -
16. cuantía de esta escritura que es de veinte mil sucres
17. queda agregado a la presente y su tenor se inserta-
18. rá en los testimonios que de esta escritura se die-
19. ren. Se me consignó el valor correspondiente para el
20. pago del impuesto creado a favor del Colegio Nacio-
21. nal Vicente Rocafuerte. Leida esta escritura de prin-
22. cipio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los
23. otorgantes, a presencia de los testigos de este domi-
24. cilio mayores de edad e idóneos señores Isaac Aurelio
25. Ortega, Marcos Antonio Santana Vaca y Washington Rosi-
26. llo a quienes doy fe de conocerlos, dichos otorgantes
27. la aprobaron en todas sus partes, se afirmaron y ra-
28. tificaron y firman en unidad de acto con los men-

1 cionados testigos y conmigo. Doy fe .- (Firmado) -
2 firma ilegible.- Otto Schwarz, firma Lotte Krueger, -
3 (Firmado) firma ilegible Testigos, Isaac Aurelio Or-
4 tega, (Firmado) firma ilegible Marcos Antonio Santa-
5 na Vaca, (Firmado) firma ilegible Washington Rosillo
6 el Notario (Firmado) José María Montalván Cornejo.-
7 C E R T I F I C A D O .- MINISTERIO DEL TESORO.- JEFATU-
8 RA PROVINCIAL DE INGRESOS DE GUAYAS.- Comprobante ofi-
9 cial de recaudación .- Original.- serie doce.- número
10 noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco.- -
11 Por ochenta sucres .- Guayaquil, a enero, trece/ cin-
12 cuenta y tres.- He recibido de Notario José M. Mon-
13 talván C. la suma de ochenta sucres, por concepto -
14 de Naturaleza del Contra: Cia. Anónima. Comercial -
15 Transoceanica S. A. " por veinte mil sucres segun el
16 detalla siguiente: Timbres Fiscales ochenta sucres.-
17 El contribuyente recibí.- (Firmado) firma ilegible -
18 Francisco J. Teran Arboleda, Jefe Provincial de Ingre-
19 sos del Guayas.- Hay dos sellos uno que dice; Minis-
20 terio del Tesoro - Dirección General de Rentas Internas,
21 el otro es por la Jefatura Provincial de Ingresos -
22 del Guayas.- - - - -
23 RAZON.- Por escritura otorgada ante mi, el veinti -
24 cuatro del mes y año en curso, los promotores de -
25 esta compañía cambiaron la denominación social por -
26 " Transoceanica Sociedad Anónima Comercial ".- Guayaquil
27 a veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta -
28 y tres.- (Firmado) J. M. Montalván Cornejo.- - - - -



1 Enmendado.- libertad, suscriptores, Compañía, título, -
2 presidente, etc. .- Si vale.-

3
4
5 Está conforme con su Original que se halla en el -
6 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sépti-
7 ma del Cantón Guayaquil, correspondiente al año de -
8 mil novecientos cincuenta y tres, hoy a mi cargo, y
9 al que me remito, y en fe de ellos confiero este -

10 UNDECIMO TESTIMONIO en siete fojas útiles que se-
11 llo y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los vein-
12 tidos días del mes de Diciembre de mil novecientos -
13 setenta y cinco.



Dr. Jorge Maldonado Pennella
Notario Séptimo de Guayaquil